

Vengo en indultar a don Alejandro Valentín Coronado Martín de dos años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7883** REAL DECRETO 280/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Basilio Fernández Villa.

Visto el expediente de indulto de don Basilio Fernández Villa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 8 de abril de 1989, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a don Basilio Fernández Villa del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7884** REAL DECRETO 281/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Ferrer Nonell.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Ferrer Nonell, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca, en sentencia de 11 de julio de 1989, a la pena de tres meses de arresto mayor y accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a don Antonio Ferrer Nonell del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7885** REAL DECRETO 282/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Antonio García Contreras.

Visto el expediente de indulto de don Antonio García Contreras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Barcelona, en sentencia de 8 de marzo de 1990, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo por seis meses, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a don Antonio García Contreras de la pena privativa de libertad impuesta, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7886** REAL DECRETO 283/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Miguel Gómez Molina.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Gómez Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3, de Madrid, en sentencia de 16 de enero de 1987, a la pena de tres meses de arresto menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don Miguel Gómez Molina la pena privativa de libertad por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7887** REAL DECRETO 284/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a doña Ana Isabel González Chinaea.

Visto el expediente de indulto de doña Ana Isabel González Chinaea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 15 de julio de 1985, a la pena de ocho años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a doña Ana Isabel González Chinaea del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7888** REAL DECRETO 285/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Rufino López Escamilla.

Visto el expediente de indulto de don Rufino López Escamilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 3 de mayo de 1989, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a don Rufino López Escamilla de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7889** REAL DECRETO 286/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Roberto Martínez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Roberto Martínez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de 13 de junio de 1990, a la pena de catorce años ocho meses y un día de reclusión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a don Roberto Martínez Rodríguez cinco años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7890** REAL DECRETO 287/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a don Angel Pérez Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Angel Pérez Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de 28 de enero de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don Angel Pérez Hernández de la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7891** REAL DECRETO 288/1992, de 20 de marzo, por el que se indulta a doña Francisca Polaina Fáldez.

Visto el expediente de indulto de doña Francisca Polaina Fáldez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Córdoba, en sentencia de 5 de diciembre de 1990, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a doña Francisca Polaina Fáldez, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7892** REAL DECRETO 308/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don José Manuel Pérez Mérida.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Pérez Mérida, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 7 de Málaga que, en sentencia de 22 de diciembre de 1990 le condenó, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don José Manuel Pérez Mérida la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7893** REAL DECRETO 309/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Javier Alvaro Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Alvaro Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 18 de julio de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Alvaro Martínez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por seis meses de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7894** REAL DECRETO 310/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Damián Peña.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Damián Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Primera, en sentencia de 20 de octubre de 1989, a las penas de un año de prisión menor y seis meses y un día de igual prisión, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Damián Peña del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7895** REAL DECRETO 311/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a doña Esmeralda Domínguez Martín.

Visto el expediente de indulto de doña Esmeralda Domínguez Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 12 de diciembre de 1986, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.

Vengo en indultar a doña Esmeralda Domínguez Martín de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**7896** REAL DECRETO 312/1992, de 27 de marzo, por el que se indulta a don José López González.

Visto el expediente de indulto de don José López González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 18 de Madrid, en sentencia de 11 de junio de 1990, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1992.